



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2021-00007-00.

Verbal - Reivindicatorio.

NATIVIDAD ONEIDA PALLARES CASTILLO, LEDYS MARÍA PALLARES VIUDA DE VERGARA y PEDRO PASTOR PALLARES CASTILLO Vs. ILSE ISABEL PALLARES CASTILLO.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de febrero de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso VERBAL de la referencia; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-**

Revisada la presente demanda verbal, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00007-00, promovida por NATIVIDAD ONEIDA PALLARES CASTILLO, LEDYS MARÍA PALLARES VIUDA DE VERGARA Y PEDRO PASTOR PALLARES CASTILLO, a través de apoderado judicial, contra ILSE ISABEL PALLARES CASTILLO, se observa que el demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 29 de enero de 2021, notificado por estado N° 013 del 02 de febrero de 2021, razón por la cual este despacho procederá a rechazar la demanda en cita por su no subsanación.-

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal promovida por NATIVIDAD ONEIDA PALLARES CASTILLO, LEDYS MARÍA PALLARES VIUDA DE VERGARA Y PEDRO PASTOR PALLARES CASTILLO, a través de apoderado judicial, contra ILSE ISABEL PALLARES CASTILLO, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2021-00007-00.

Verbal - Reivindicatorio.

NATIVIDAD ONEIDA PALLARES CASTILLO, LEDYS MARÍA PALLARES VIUDA DE VERGARA y PEDRO PASTOR PALLARES CASTILO Vs. ILSE ISABEL PALLARES CASTILLO.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

Sic.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría